

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende en la Gaceta oficial.

2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario.—(Código civil vigente).

Los decretos, órdenes y anuncios que se manden publicar en el Boletín oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

(Reales órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

El Rey Don Alfonso XIII (que guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, mandan sin novedad en su importancia y salud.

(«Gaceta» 29 Octubre 1927.)

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

Núm. 221

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha aprobado que dando una interpretación errónea al artículo 59 del vigente Reglamento de Epizootias, se permita la importación de carnes frescas procedentes de países donde existiese la glosopeda y otras enfermedades de carácter epizootico. Y como para que la carne fresca, además de en muchos casos puede ser perjudicial para la salud pública, es susceptible de contribuir a la difusión de la enfermedad por su carácter contagioso, motivo por el cual se prohíbe la importación de animales vivos de países donde existe declarada la epizootia.

M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer, previo informe de la Junta Central de Epizootias y de conformidad con el mismo:

1.º Que se consideren incluidas entre las materias contumaces de que habla el artículo 59 del vigente Reglamento de Epizootias las carnes frescas, y, por consiguiente, se entienda que la prohibición de importar animales vivos de un país lleva consigo la de importar sus carnes frescas, exceptuando naturalmente, las congeladas y en conserva que se rigen por disposiciones especiales.

2.º Que por los inspectores pecuaria de las aduanas marítimas y fronterizas terrestres, y bajo su más estrecha responsabilidad, se cuide del más exacto cumplimiento de esta disposición, en evitación de los riesgos que para el estado sanitario de la ganadería pudiera suponer.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Núm. 222

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 30 de Septiembre último, recibida en este Ministerio el 8 del actual, el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria interesa que se armonicen las disposiciones recientemente dictadas sobre

designaciones de personal en los Cuerpos de Ingenieros con la facultad concedida a la Dirección de Acción Social y Emigración en el artículo 37 del Real decreto de 7 de Enero del corriente año.

Realmente pueden coordinarse, en beneficio del interés y del servicio público, los preceptos legales antes aludidos. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración y ampliación de las normas establecidas en la Real orden de 9 de Septiembre último, que cuando se trate de vacantes que hayan de proveerse en el servicio de Acción Social y Emigración, la Dirección general de este nombre existente en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria formará, en los casos en que la plaza vacante sea de la categoría de Ingeniero Jefe, una terna por orden alfabético deducida de la lista de los que por la Junta calificadora se juzgue que están capacitados para desempeñarlas, y tratándose de las plazas de Ingenieros subalternos, se considerará a la Dirección general de Acción Social y Emigración del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria comprendida entre los organismos que enumeran el párrafo cuarto relativo a casos especiales de destino a que se refiere la Real orden de 9 de Septiembre número 199 de este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 959

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en esta se relacionan, todos los cuales han solicitado en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficios del régimen de subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Celestino Urculo Hoyos, de Castro Urdiales (Santander), Ontón. —Número de hijos, ocho. Se le con-

ceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Alvarez Pando, de Villameri-Riosa (Oviedo).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. José Velasco Fernandez, de Pelúgano-Aller (Oviedo).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Eladio Ugalde Alonso, de Bilbao Aurrecochea, 29. —Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Dámaso Uruburo y Uribarri, de Múgica (Vizcaya), Usparricha, 45.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Agudo Cobo, de Pamanes-Liérganes (Santander), barrio Somarriba.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Juan Alonso Setiem, de Polanco (Santander).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Alvarez Núñez, de Santa Marina-C. Siero (Oviedo).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Vega Arto, de Antriago-Infiesto (Oviedo).—Número de hijos, 11. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

D. Joaquín Valor Nogales, de Valle de la Serena (Badajoz), Iglesia 19.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Ubeda Gómez, de Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Calduebla, 1.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Ciriaco Urueña Román, de Santander, Márques de la Hermida, 1.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Alfredo Alvarez Muñoz de Pola de Laviana (Oviedo) San José.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Federico Ibarzábal Carreras, de Castro Urdiales (Santander), Ontón.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º) 7.º y 8.º.

D. Nicanor Alcalá Rodríguez, de Alcaraz (Albacete), Segahun 23.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y habilitado del mismo.

Cámara Oficial de Comercio e industria de Córdoba

Núm. 4.024

Con atemperancia a lo dispuesto en los artículos 33 al 39 del Reglamento general porque se rigen las Cámaras Oficiales de Comercio industria y Navegación de fecha 14 de Marzo de 1918, se convoca a elecciones para cubrir los cargos de diez vocales de esta entidad, a quienes corresponde cesar en fin de la anualidad presente.

Las antedichas vacantes corresponden a los grupos y categorías siguientes:

Dos al primer grupo, primera categoría, que comprende a los comerciantes de las tarifas 1.ª y 2.ª que paguen al Estado más de 500 pesetas anuales de contribución, así como las sociedades anónimas comerciales que contribuyan por utilidades en esa proporción.

Dos del 1.º grupo, 3.ª categoría, que comprende a los comerciantes de las tarifas 1.ª y 2.ª que paguen al erario menos de 250 pesetas.

Dos del 2.º grupo, 1.ª categoría, que comprende a los industriales de las tarifas 3.ª y 4.ª y sociedades industriales que paguen más de 500 pesetas de contribución.

Dos del 2.º grupo, 2.ª categoría, en el que se incluyen los industriales de las tarifas 3.ª y 4.ª que paguen al erario más de 250 pesetas sin llegar a las 500.

Dos del 2.º grupo, 3.ª categoría, que corresponde a los industriales de las tarifas 3.ª y 4.ª que paguen menos de 250 pesetas.

Las elecciones se celebrarán el domingo 27 de Noviembre del año de la fecha en el colegio establecido en el domicilio de esta Cámara, sito en esta capital, calle de la Concepción, número 32, principal, izquierda, constituyéndose la mesa a las nueve de la mañana y terminándose la votación a las cuatro de la tarde en que tendrá lugar el escrutinio.

La proclamación de candidatos se celebrará el martes 22 del mismo mes pudiendo presentarse los pliegos con las oportunas propuestas a la mesa de la Cámara hasta las doce horas de dicho día y debiendo ir firmadas, por lo menos, por veinte electores del mismo grupo y categoría a que corresponda el candidato propuesto.

En dicha hora se constituirá la mesa y procederá a la proclamación de los candidatos que se encuentren en condiciones reglamentarias.

Si el número de candidatos proclamados de un grupo y categoría fuese igual al de las vacantes a cubrir la proclamación equivaldrá a la elección (artículo 38) y esta por tanto no se efectuará.

Si se diese el caso de que el número fuese inferior al de los miembros a elegir, la mesa dará por elegidos a los proclamados, y en una segunda reunión que se celebrará a las veinte y cuatro horas, elegirá por sí mismo a los individuos del grupo y categoría correspondientes que hayan de cubrir las vacantes.

Las listas electorales se encuentran a disposición de los electores en la secretaría de esta cámara en las horas hábiles de oficina todos los días laborables.

Córdoba 31 de Octubre de 1927.—
El Presidente, M. Rodríguez.—El Secretario, Antonio Ramírez.

Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 3.916

EDICTO

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Valsequillo a 20 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

BUJALANCE

Núm. 3.917

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama por término de

diez días que empezarán a contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia a Antonio da Santos, vecino de Puentes de San Francisco, sin que consten sus demarcaciones para que comparezca al Juzgado calle de San Francisco número cinco, a prestar declaración contestar los cargos que le sean en sumario que se instruye por un mulo a Pedro Navarro, vecino de la villa de Pedro Abad, la prevención de que si no lo hiciera le parará el perjuicio a que se le obligará.

Y para que conste en cumplimiento a lo mandado expido el presente Bujalance a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y siete. Secretario, José de los Aires.

FUENTE-TOJAR

Núm. 3.925

EDICTO

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de día 18 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno supuesto formado para el año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 1.º del Estatuto municipal y el artículo 1.º del Reglamento de la Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, para que pueda ser examinado por los contribuyentes de este término municipal las entidades interesadas en formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de Hacienda de la villa por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 301 del Estatuto y conforme al artículo 1.º del mencionado Reglamento.

Dado en Fuente Tójar a 17 de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Antonio Ortega González.

EL VISO

Núm. 3.929

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento municipal de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1928, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual plazo, podrán formularse cuantas reclamaciones sean procedentes.

El Viso 22 de Octubre de 1927. Tomás Linares.

FUENTE-TOJAR

Núm. 3.926

Don Antonio Ortega González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

VILLAHARTA

Núm. 3.952

Don José Manuel Moreno Jiménez,
Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondiente al presente año, tendrá lugar en esta villa desde el 31 del actual a igual fecha de Diciembre siguiente en la casa Ayuntamiento todos los días laborables desde las nueve a las doce horas.

Villaharta 24 de Octubre de 1927.—
José Manuel Moreno.

MORILES

Núm. 3.933

EDICTO

Don Juan López Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que, vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, y habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, la provisión de la misma, mediante el oportuno concurso, se anuncia el mismo por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser solicitado el expresado cargo, por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía, a la que se deberá acompañar la cédula personal de los solicitantes, copias de los títulos que los mismos posean, así como cualquier otro documento acreditativo de los méritos y servicios prestados por los aspirantes, condiciones que se tendrán en cuenta por el Ayuntamiento, al resolver el concurso.

Moriles a 20 de Octubre de 1927.—
Juan López.

ALCARACEJOS

Núm. 3.934

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por estar servida con carácter interino, se anuncia concurso para su provisión por término de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo concurso podrán tomar parte los señores que reúnan las condiciones legales para desempeñar dicha plaza.

La dotación de la titular en concepto de residencia y servicios sanitarios es de 1.300 pesetas anuales hasta 1.º de Enero próximo; y desde esta fecha 634'25 pesetas abonándose por separado el suministro de medicinas a las familias pobres.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcaracejos a 4 de Octubre de 1927.
—Ildefonso Rodríguez.

BAENA

Núm. 3.936

EDICTO

La Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó se anuncie al público por concurso la provisión de una plaza de Farmacéutico titular con el haber anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas, en propiedad, con la obligación de residir en la Aldea de Albendín.

Los solicitantes, pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso precisa presentar los documentos siguientes: título o testimonio notarial del mismo, certificado de estudios, partida de nacimiento, certificado de carencia de antecedentes penales y certificado de buena conducta, reservándose el Concejo la facultad de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes.

Baena a 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

BLAZQUEZ

Núm. 3.937

EDICTO

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta población y acordada su provisión por concurso, se anuncia el mismo para proveerla, por término de treinta días que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Farmacéutico, tendrá derecho a la dotación por residencia y servicios sanitarios ordenados por Real Orden de 18 de Abril de 1905 y percibirá además por los medicamentos que facilite a los enfermos de Beneficencia la cantidad de trescientas pesetas anuales.

Blázquez 14 de Octubre de 1927.—
Antonio Barrera.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.939

EDICTO

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 22 de Octubre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones con traídas por medio de transferencia,

buena de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Doña Mencía 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

BAENA

Núm. 3.940

EDICTO

Según me comunica el Jefe de los Guardas rurales de este Municipio ha aparecido abandonada y sin dueño conocido en el sitio denominado Puente Perales, de este término la caballería que a continuación se expresan:

Una yegua, pelo castaño claro, calzada de las cuatro patas, con un esperabán en la izquierda, lunares blancos en la raspa del lomo, crin y rabo negro, alzada más de la marca, con hierro particular Compañía El Fénix con paño en el ojo izquierdo.

Lo que se hace público por término de quince días para general conocimiento. Los que se crean con derecho a dicha caballería se presentará en el término indicado en el Negociado de Policía Rural de la Secretaría de este Ayuntamiento donde será advertido de los requisitos que tenga que cumplir para hacerse cargo de dicho animal.

Baena 22 de Octubre de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 3.941

EDICTO

Se hace saber por el presente que, terminado el padrón de edificios y solares de este término, correspondiente a 1928 y 1929; queda expuesto al público en la Secretaría y negociado respectivo, para oír reclamaciones por término de ocho días hábiles a contar del de mañana.

Baena 24 de Octubre de 1927.—El Alcalde, F. de la Moneda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.946

Don Luis Madrid Keterlín, Juez de instrucción accidental de este partido, por licencia del propietario. Por el presente, se ruega y encarga a las autoridades y agentes de la policía judicial de toda la Nación, procedan a la busca y rescate de ciento treinta pesetas en monedas de a cinco y mil trescientas cincuenta pesetas en billetes de a ciento, cincuenta y veinte y cinco, cuyas cantidades serán puestas a mi disposición si fueren re-

cuperadas, las cuales han sido robadas a Hilario Molina Cano, del establecimiento de bebidas que tiene instalado en Pueblonuevo del Terrible, y procediendo a la detención de los autores de dicho hecho, los que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Luis Madrid.—El Secretario, Rafael Lage.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.950

Don Vicente Romero y García de Leániz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que los documentos que al final se relacionan formados para el cobro de derechos y tasas e imposición municipal que han de regir en el próximo ejercicio de 1928, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y estos durante el indicado plazo puedan hacer las reclamaciones que a su derecha convengan.

DOCUMENTOS QUE SE CITAN

Padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo.

Idem idem sobre carruajes y caballerías de lujo.

Idem derechos establecidos sobre rejas voladizas en la vía pública.

Idem idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem idem sobre desagüe de canales en la vía pública.

Lo que se hace público para general conocimiento

Aguilar de la Frontera a 25 de Octubre de 1927.—Vicente Romero.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 3.984

EDICTO

—:—

Por el presente, se cita y llama a un sujeto que dijo llamarse José Romero, conocido por Pepe, y de oficio arriero, de Granada, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», para recibirle declaración en el sumario número cuarenta y dos de este año, que se sigue por hurto de tres caballerías mulares al vecino de esta Antonio García Reyes; cuyas caballerías vendió aquel al procesado Juan Olea Fernández en la carretera de Alhama a Vélez Málaga en los últimos días de Septiembre último apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción interino, José Pérez.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

LUCENA

Núm. 4.049

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Abogado y Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente verbalseguido por D. Domingo Cuenca Navajas, en contra de don Gerónimo Luna González y otros se saca a pública subasta la nuda propiedad de la quinta parte de casa y fábrica molino sita en las Tenerías marcada con el número uno moderno, cuyo remate ha de tener lugar el día veinte y cinco de Noviembre y hora de las once de la mañana, apercibiendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cuatrocientas cincuenta pesetas y que se consigne previamente el diez por ciento del tipo que ha servido de base para la subasta.

Dado en Lucena a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.—El Secretario suplente, José María Sarabia.

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.005

Don José María Luque y Luque, Juez municipal suplente de esta villa de Nueva Carteya.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas a virtud de orden de la superioridad, contra José Rodríguez Jiménez, por lesiones causadas a Baldomero Pérez Tapia, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Nueva Carteya a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y siete, el señor don José María Luque y Luque suplente Juez municipal de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y como denunciado José Rodríguez Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, por lesiones.

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado José Rodríguez Jiménez, a la pena de seis días de arresto menor, así como que abone cincuenta pesetas en concepto de indemnización a Baldomero Pérez Tapia y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha indemnización caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente. Se decreta el comiso de la navaja que le fué intervenida, y líbrese el oportuno edicto de esta sentencia al BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación al referido condenado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y Ministerio fiscal lo pronuncio, mando y firmo.—José María Luque.—Publicación.—Celebrando audiencia pública fué leída y aprobada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha de que yo el Secretario doy fé.—Julio Oteros.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al acusado José Rodríguez Jiménez por su falta de comparecencia, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Nueva Carteya a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez municipal, José María Luque.—P. S. M.—El Secretario, Julio Oteros.

POSADAS

Núm. 4.002

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los herederos de Eugenio Gómez y Bernabé Bejar Sánchez, de estos vecinos la madrugada del veinte y dos del actual, de la finca Haza de Escobar de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 234 de 1927.

Dado en Posadas a veinticinco de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

—:—

Una yegua de veinte años, 1'53 metros de alzada, torda clara, raza española, un hierro en nalga izquierda, y otro en nalga derecha.

Un mulo de año y medio, 1'15 metros de alzada, castaño claro, raza española, raya cruzada y calzado de las cuatro.

Otro mulo de la misma edad, 1'20 metros de alzada, negro, raza española, todos ellos con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en llana izquierda.

Un potro de seis meses, castaño oscuro, pequeña alzada, sin hierro.

Un muleto de año y medio 1'35 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, y

Otro de la misma edad, 1'33 metros de alzada, negro pecaño, raza española, rayado de las extremidades, ambos con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda.

SANLUCAR LA MAYOR

CÉDULA DE CITACIÓN

Núm. 3.956

—:—

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario seguido bajo el número ciento veinte y ocho del año actual, por

hurto frustrado de caballerías propiedad de Manuel García Cuyo domicilio y actual paradero ignora, para que en término de días a contar desde el siguiente a su inserción en los BOLETINES de esta provincia y de la que doba comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración bajo apercibimiento de pararle el juicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Sanlúcar la Mayor a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Cándido Gui.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos materia criminal.

Bajo los apercibimientos expresados en derecho, se emplaza por los Jueces municipales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Procedimiento Criminal, 38 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.047

CARRASCO Plácido, de veintinueve años, alto, vecino de Albalá, y cuyo actual paradero se desconoce, que el día quince de Septiembre último, vendió en la finca de Torrehermosa a Juan Giménez Porra, vecino de Sevilla, una yegua de cuatro años, castaño claro, marca, con hierro anca derecha, compró en dicho día y en el mismo lugar al Juan Giménez Porra, un potro de tres años, mohino, más de la marca y una mula cerrada, torda, más de la marca, compareció ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar la Mayor dentro del término de diez días, a fin de recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario por hurto de caballerías número noventa y dos de este año, bajo apercibimiento de pararle el juicio a que haya lugar en derecho.

Hinojosa del Duque a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.